Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-315

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 23 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT18-CNDCE-054**, de fecha Veinticinco (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2019** que versa contra el señor ***MARIANO CHALARCA***, el cual ordenó:

" ***PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN,*** *a favor del señor* ***MARIANO CHALARCA****, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, *al señor* ***MARIANO CHALARCA****. En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;*

TERCERO: NOTIFICAR, *de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;*

CUARTO: NOTIFIQUESE, *al señor Veedor del Partido la presente decisión.*

QUINTO: ARCHIVAR, *una vez en firme la presente decisión, el presente proceso."*

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones pertinentes conforme a lo ordenado en el mismo y luego de quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-002-2019

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-307

NOTIFICACION POR EDICTO

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-040** del Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a **MARCO FIDEL CRUZ,** en cuyo encabezado y en la parte resolutiva dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-002-2019**
DISCIPLINADO.	**MARIANO CHALARCA**
CARGO:	**EDIL**
QUEJOSO:	**MARCO FIDEL CRUZ**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BOGOTÁ**
FECHA DE LA QUEJA:	**22 DE FEBRERO DE 2019**
ASUNTO:	**AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, a favor del señor **MARIANO CHALARCA**, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, al señor **MARIANO CHALARCA**. En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;

TERCERO: **NOTIFICAR**, de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;

CUARTO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR, una vez en firme la presente decisión, el presente proceso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes (17) de Diciembre de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Viernes, 20 de Diciembre 2019 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE

Calle 36 No. 20 - 41• Tel 3459099 • info@partidodelau.com • Bogotá D.C., Colombia

24.
3

Partido de la Unidad

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-002-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 16 de diciembre de 2019, 13:25
Para: marianochalarcasanta@yahoo.es

Señor
MARIANO CHALARCA

Apreciado Sr. CHALARCA,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-054 y de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en su condición de DISCIPLINADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

AUT19-CNDCE-054- AUTO DE ARCHIVO - MARIANO CHALARCA.pdf
1312K

23
4

Partido de la Unidad

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Comunicación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-002-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 16 de diciembre de 2019, 13:28
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-054 y de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra del señor MARIANO CHALARCA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

AUT19-CNDCE-054- AUTO DE ARCHIVO - MARIANO CHALARCA.pdf
1312K

Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-054

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-002-2019**
DISCIPLINADO.	**MARIANO CHALARCA**
CARGO:	**EDIL**
QUEJOSO:	**MARCO FIDEL CRUZ**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BOGOTÁ**
FECHA DE LA QUEJA:	**22 DE FEBRERO DE 2019**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

1. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde a esta Instancia, entrar a decidir, una vez vencido el término de indagación decretado y conforme al artículo 168 de los Estatutos del Partido, si corresponde proceder con la apertura de la investigación o con el archivo de la indagación.

> ***ARTICULO 168***. *Agotado el término de la indagación preliminar, se determinará, mediante decisión motivada, si procede la apertura de investigación o el archivo de la indagación preliminar.*

En ausencia de una norma estatutaria relacionada con la evaluación de una investigación formal, el artículo 188 de los Estatutos, permite la remisión a la normas de la aún vigente ley 734 de 2002.

> ***ARTICULO 184 REMISIÓN***. *Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos del Partido cuya aplicación resulte pertinente.*

Partiendo de lo anterior, el artículo 161 de la ley 734 de 2002, determina que una vez recaudadas las pruebas o vencido el término de indagación, el funcionario competente, en este caso el instructor del Consejo Nacional Disciplinario, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación.

> ***ARTÍCULO 161. DECISIÓN DE EVALUACIÓN.*** *Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 156.*

2. VALORACIÓN PROBATORIA.

Las pruebas decretadas y practicadas fueron las siguientes:

a. Registro único de militancia, el cual fue efectivamente aportado al proceso;
b. Ampliación de queja por parte del señor Marco Fidel Cruz.

3. MOTIVACIÓN

La investigación partió, teniendo como base, la posible actuación del señor **MARIANO CHALARCA**, por doble militancia al apoyar al candidato YEFER VEGA DEL Partido Cambio Radical.

Una vez iniciada la indagación, se ordenó la ampliación de queja por parte del señor MARCO FIDEL CRUZ, para que este estableciera las fechas, lugares y posibles testigos de las supuestas reuniones en las que participó el señor **MARIANO CHALARCA**, apoyando al candidato del partido Cambio Radical, YEFER VEGA.

Como la indagación se inició a fin de establecer la participación del señor **MARIANO CHALARCA**, por una aparente doble militancia, no se pudo establecer que él hubiese participado en apoyo a candidatos que no perteneciesen al Partido de la U.

Lo anterior se puede afirmar ya que el quejoso, señor MARCO FIDEL CRUZ, no solo no aportó prueba que sustentara lo alegado por él, sino que tampoco hizo solicitud de la práctica de alguna que aportase veracidad y respaldo a su queja o manifestó datos para que esta Instancia dedujese lo relacionado con la queja y hubiese decretado y ordenado su práctica.

Como no se pudo establecer por parte de este Comité, falta alguna relacionada con doble militancia ya que el señor **MARIANO CHALARCA**, no solamente figura inscrito a este Partido, sino que tampoco se pudo probar que él hubiese incitado, apoyado o votado por candidato alguno diferente a los del Partido de la U, y una vez vencido el término probatorio y sin encontrar la necesidad de prorrogarlo, se hace imperioso a esta Instancia ordenar el archivo de la presente indagación de manera inmediata debido a la imposibilidad siquiera de demostrar sumariamente la participación en doble militancia por parte del señor **MARIANO CHALARCA**.

4. DE LA DECISIÓN

Cumplidas las exigencias legales y estatutarias en especial la del artículo 73 de la ley 734 de 2002, referente a que el investigado no cometió dicha falta, por la ausencia de pruebas en contra del señor **MARIANO CHALARCA**, así como la nula aportación de elementos tan siquiera para su práctica por parte del quejoso más allá de sus dichos, no le queda otra opción a esta instancia investigativa más que la de ordenar el archivo de la misma a favor del hasta hoy investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, a favor del señor **MARIANO CHALARCA**, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, al señor **MARIANO CHALARCA**. En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;

TERCERO: **NOTIFICAR**, de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;

CUARTO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR, una vez en firme la presente decisión, el presente proceso.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-238

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto Indagación Preliminar N° **AUT19-CNDCE-040**, de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2019** que versa contra el señor ***MARIANO CHALARCA***, el cual ordenó:

"***SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO*** *por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos ";*

(...)

SEXTO: SOLICITAR, *ampliación de queja al señor* ***MARCO FIDEL CRUZ MARIN.***

SEPTIMO: NOTIFICAR *personalmente al señor* ***MARIANO CHALARCA,*** *indicándole que si considere pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Investigación Preliminar."*

(...)

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al disciplinado, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido y la notificación al quejoso:

1. ***Quejoso***: Se revisó en el Sistema Único de Información del Partido de la U (SIU), la información del señor **MARCO FIDEL CRUZ**, que reposa en dicha base de datos. En el SIU, el número de cédula del señor CRUZ, no coincide con el nombre registrado, por cuanto la información que allí reposa no pertenece al señor CRUZ. En virtud de lo anterior, y de la imposibilidad de esta secretaria de notificarlo personalmente, se procedió a realizar una notificación por edictos, bajo el consecutivo No. **OFI19-CNDCE-229**. A la fecha no se recibió se ha notificado al Quejoso.
2. ***Por Disciplinar***: Se revisó en el Sistema Único de Información del Partido de la U (SIU), la información del señor **MARIANO CHALARCA**, que reposa en dicha base de datos. Se

procedió a remitir al correo electrónico marianochalarcasanta@yahoo.es el pasado 15 de octubre de 2019 a las 10:38, solicitud de autorización de notificación. A la fecha no se recibió respuesta. Adicionalmente, en fecha 17 de octubre de 2019, a las 14:19 se procedió a establecer comunicación telefónica a través del número telefónico 3138314771, con el propósito de notificar al señor CHALARCA, quien atendió la llamada y confirmó su identidad. En la llamada se informa lo correspondiente al proceso y autorizó se notificara por el correo electrónico marianochalarcasanta@yahoo.es. Además se procedió a enviar Citación para Notificación Personal a través de consecutivo No. **OFI19-CNDCE-207** a la dirección que registra en el SIU, Carrera 80 BIS # 7 – 15 Barrio Kennedy, la cual fue devuelta por no poseer Número de Torre y Apartamento. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta de que se ha notificado.

Así mismo se informa que a la fecha ya se encuentra vencido el término probatorio de quince (15) días establecido en el numeral SEGUNDO, del resuelve del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de consecutivo Nro **AUT19-CNDCE-040** dentro del proceso **CNDCE-002-2019**. En virtud de lo anterior se pasa a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-229

NOTIFICACION POR EDICTO

EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-040** del Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a **MARCO FIDEL CRUZ,** en cuyo encabezado y en la parte resolutiva dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-002-2019**
DISCIPLINADO.	**MARIANO CHALARCA**
CARGO:	**EDIL**
QUEJOSO:	**MARCO FIDEL CRUZ**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BOGOTÁ**
FECHA DE LA QUEJA:	**22 DE FEBRERO DE 2019**
ASUNTO:	**AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR *en contra del señor* ***MARIANO CHALARCA****, de conformidad con la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO *por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.*

TERCERO: SOLICITAR *a la Secretaría General del Partido de la U, que expida certificación del Registro Único de Militancia, RUM, del señor* ***MARIANO CHALARCA****.*

CUARTO: SOLICITAR *a la secretaría General del Partido de la U, copia de la hoja de vida del señor* ***MARIANO CHALARCA,***

QUINTO: ALLEGAR, *por Secretaría Técnica, copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

SEXTO: SOLICITAR, *ampliación de queja al señor* ***MARCO FIDEL CRUZ MARIN****.*

SEPTIMO: NOTIFICAR *personalmente al señor* ***MARIANO CHALARCA,*** *indicándole que si considere pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Investigación Preliminar.*

OCTAVO: COMUNICAR, *la presente decisión al señor Veedor del Partido.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (23) de Octubre de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Lunes, 28 de Octubre de 2019. a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE

Calle 36 No. 20 - 41 • Tel 3450099 • info@partidodelau.com • Bogotá D.C. Colombia

17
10

Partido de la Unidad

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-002-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 17 de octubre de 2019, 14:52
Para: marianochalarcasanta@yahoo.es

Bogotá D.C, 17 de Octubre de 2019

Apreciado Dr.
MARIANO CHALARCA

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por vía telefónica para ser notificado por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT19-CNDCE-040 y de fecha Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

AUT19-CNDCE-040- AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN - MARIANO CHALARCA.pdf
1312K

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogota D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajeria Expresa

RES.18762015709639 15/07/2019

PREFIJO QC01 768001 AL 1536000

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001113508

CUFE d73a5d7697bcdfd93c096e8efe55f97dd05ac3b2e
Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 03/10/2019 14:47	ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA D.C.		REG DESTINO BOGOTA CITA ENTREGA
REMITE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL EMAIL: DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1 PESO(gramos) 1000 PESO VOL 1 PESOACOBRAR(Kg) 1 VALORDECLARADO 1000 VAL SERV ME 4300 FLETE VARIABLE 0 OTROS 0 TOTAL FLETE 4300 CARTAPORTE: NO	CAUSAL DEVOLUCIÓN Desconocido No. 31 Rehusado No. 44 No Reside No. 35 No Reclamado No. 40 Dir Errada No. 34 Fecha de devolución al Remitente D: M: A: H: M: Observaciones en la entrega: Fecha Estimada de Entrega: 04/10/2019	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino INTENTO DE ENTREGA 1 D: M: A: H: H: 2 D: M: A: H: H: Guía complementaria de devolución Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario D: M: A: H: M:
Tel: 7430049	CÉDULA/TI/NIT 830124379-1	COD POSTAL ORIGEN 111311405	CUENTA: 01-495-0000357		
PARA: MARIANO CHALARCA EMAIL: DIRECCIÓN: CARRERA 80 BIS NO 7 - 15 LOCALIDAD KENNEDY					
TEL: 0000000000	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI		
NOTAS: -					
E&G: 76314571 Nombre CC Remitente	El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es. DOCUMENTO				

Envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos del Destinatario, suministrada en esta Guia, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de reclamación o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente.

16

Guia: 016001113508
Fecha Sol: 08/10/2019 Rack:D-3
Solucion:

DEVOLVER POR FALTA DE SOLUCION

Contacto: . 0835

envia
pasión por lo que hacemos

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

15

GUIA No. _____ FECHA 04-10/19 FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA 04-10/19 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP _____ COD 40 1800 RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD FALTA # TORRE Y APTO.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

PER 04

LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367

K4
11

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-207

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Señor
MARIANO CHALARCA
DIRECCIÓN: Carrera 80 BIS # 7 - 15, Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de radicado No. AUT19-CNDCE-040 del Treinta (30) de septiembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-002-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

13

Partido de la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: marianochalarcasanta@yahoo.es

15 de octubre de 2019, 10:38

Doctor
MARIANO CHALARCA
Bogotá D.C

Apreciado Doctor. CHALARCA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en etapa de Indagación en la cual usted es INDICIADO, iniciado el año 2019.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

12
14

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239696 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

DE 01

RES.18762015709639 15/07/2019

PREFIJO OC01 768001 AL 1538000

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001113508

CUFE d79a5d7697bcdfd93c098e8efe5597dd05ac3b2e
Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 03/10/2019 14:47 | ORIGEN BOGOTA | DESTINO: BOGOTA D.C. | REG DESTINO BOGOTA | CITA ENTREGA

REMITE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
EMAIL:
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41
CENTRO DE COSTO:

Tel: 7430049 | CEDULA/TI/NIT 830124379-1 | COD POSTAL ORIGEN 111311405 | CUENTA: 01-495-0000357

PARA: MARIANO CHALARCA
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 80 BIS NO 7 - 15 LOCALIDAD KENNEDY

TEL: 0000000000 | CEDULA/TI/NIT | COD POSTAL | RECIBE LOS SÁBADOS: SI

NOTAS: .

E&G: 76314571 Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	1000
VAL SERV ME	4300
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	4300
CARTAPORTE: NO	

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir.Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 04/10/2019

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	H:
2	D:	M:	A:	H:	H:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido declara conocer y acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remítase a nuestro portal web o al PBX (1)4239696.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud o orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remítase al portal web www.envia.co o a las líneas telefónicas: 4239696.

RECOLECCIÓN - Prueba de ...

POPER01

41
15

Remitente:
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U
Calle 36 # 20-41, Bogotá
Teléfono: 7430049
comitedeetica@partidodelau.com /
info@partidodelau.com

Destinatario:
MARIANO CHALARCA / 14.219.666
Carrera 80 BIS # 7- 15, Localidad Kennedy - Bogotá D.C
Referencia: Citación para notificación - Adjunto OFI19-CNDCE-207

Recibido
Fecha 3/2019

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

10
16

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-207

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Señor
MARIANO CHALARCA
DIRECCIÓN: Carrera 80 BIS # 7 - 15, Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de radicado No. AUT19-CNDCE-040 del Treinta (30) de septiembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-002-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Comunicación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-002-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 3 de octubre de 2019, 13:24
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Bogotá D.C, 3 de Octubre de 2019

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT19-CNDCE-040 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra el señor MARIANO CHALARCA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

AUT19-CNDCE-040- AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN - MARIANO CHALARCA.pdf
1312K

16

Escrutinio final de: JAL

Departamento/D.C.: BOGOTA D.C.

Municipio: BOGOTA. D.C.

Comuna: LOCALIDAD 8 KENNEDY

Mesas Informadas

100%

1.527 de 1.527 mesas instaladas

Votación

53,69%

315.919 de 588.338 personas habilitadas

281.336 votos válidos

Mapa de partidos o grupos significativos con más votos por municipio

Votos en blanco
59.850 votos en blanco

Votos no marcados
19.070 votos no marcados

Votos nulos
15.513 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 11

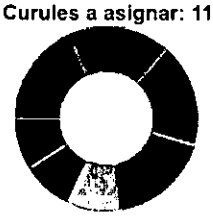

- PARTIDO CAMBIO RADICAL
- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
- PARTIDO DE LA U
- PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
- PARTIDO ALIANZA VERDE
- MOVIMIENTO MIRA

Resultados de partidos o grupos significativos	Votos		Curules
+ PARTIDO CAMBIO RADICAL	35.106	12,47%	2
+ PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	29.358	10,43%	2
+ PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	29.335	10,42%	2
+ PARTIDO DE LA U	28.690	10,19%	2
SOLO POR LA LISTA	4.473	1,58%	
MARIANO CHALARCA SANTA	5.507	1,95%	
CLAUDIA MARGARITA NIÑO SANCHEZ	4.644	1,65%	
DIANA PAOLA RICO GONZALEZ	3.193	1,13%	

Resultados de partidos o grupos significativos	Votos		Curules
JOSE ELIAS DAZA MARTINEZ	1.766	0,62%	
RAUL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	1.738	0,61%	
JENYFER JUEZ HERMIDA	1.626	0,57%	
LUIS ALEJANDRO MONTEJO SANDOVAL	1.617	0,57%	
JOHN ALEXANDER BOHORQUEZ CARO	1.318	0,46%	
MARCO ALONSO RUIZ GUIZA	1.114	0,39%	
PEDRO JAVIER MORENO RICO	1.041	0,37%	
DIANA PATRICIA DIAZ GARCIA	653	0,23%	
+ PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	26.406	9,38%	1
+ PARTIDO ALIANZA VERDE	24.740	8,79%	1
+ MOVIMIENTO MIRA	15.529	5,51%	1
+ PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	11.512	4,09%	0
+ PROGRESISTAS	5.952	2,11%	0
+ PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	4.199	1,49%	0
+ PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	3.770	1,34%	0
+ PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	2.627	0,93%	0
+ MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	2.612	0,92%	0
+ MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	1.348	0,47%	0
LISTA RETIRADA	302	0,10%	0

Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos a partidos, grupos significativos y candidatos están calculados sobre el total de votos válidos

Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-040

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-002-2019**
DISCIPLINADO.	**MARIANO CHALARCA**
CARGO:	**EDIL**
QUEJOSO:	**MARCO FIDEL CRUZ**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BOGOTÁ**
FECHA DE LA QUEJA:	**22 DE FEBRERO DE 2019**
ASUNTO:	**AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

> ***ARTICULO 41****. Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*
>
> *Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*
>
> ***ARTICULO 43****. Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*
>
> ***ARTICULO 44****. Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
>
> *2. Declarado inexequible.*
>
> *3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*
>
> *(...)*

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

> ***Artículo 4°. Contenido de los estatutos.*** *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los*

consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibídem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

2. DE LA DENUNCIA

El señor Marco Fidel Cruz, presentó queja por una aparente doble militancia en contra del señor edil Mario Chalarca, por un aparente apoyo de este último a candidatos del partido Cambio Radical.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de indagación se basa en los siguientes aparentes:

1. El señor edil **MARIANO CHALARA**, presuntamente ha apoyado al señor Yefer Vega

4. DE LA DECISIÓN

La ingación preliminar se inicia de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos de esta colectividad con la finalidad de esclarecer los hechos que suscitaron la presente queja, esta tendrá un término de 15 días, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo terminó mediante Auto, con el propósito de hacer una investigación exhaustiva para el esclarecimiento de los hechos y así dar apertura de indagación o culminar con auto de archivo.

Como no se tiene claridad de la situación en la cual se presentó el aparente apoyo, se hace imperioso abrir indagación preliminar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

R E S U E L V E

PRIMERO: APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR en contra del señor **MARIO CHALARCA**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría General del Partido de la U, que expida certificación del Registro Único de Militancia, RUM, del señor **MARIO CHALARCA**.

CUARTO: SOLICITAR a la secretaría General del Partido de la U, copia de la hoja de vida del señor **MARIO CHALARCA**,

QUINTO: ALLEGAR, por Secretaría Técnica, copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEXTO: SOLICITAR, ampliación de queja al señor **MARCO FIDEL CRUZ MARIN**,

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al señor **MARIO CHALARCA,** indicándole que si considere pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Investigación Preliminar.

OCTAVO: COMUNICAR, la presente decisión al señor Veedor del Partido.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-099

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 30 de Abril de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-002-2019	Mario Chalarca	30 de abril de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

Bogotá, 29 abr. de 2019.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor MARIANOCHALARCA SANTA, identificado con C.C. No 14219666 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 29 abr. de 2019.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
***Secretario General* – Partido de la Unidad**

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
4511b64c-ba68-4939-9d3e-bb7b2a798d61

2
24

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/1de46446-bd4b-4dd7-ace6-01b1cc5b39d8)

Generar certificado

Información General | Avales | Historia de candidatura | Reposición Votos | Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 14219666
Primer Nombre: MARIANO
Apellidos : CHALARCA SANTA
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CRA 80 BIS NO. 7 - 15
Telefono Fijo: 3138314771
Celular: 3138314771
Correo Electrónico: marianochalarcasanta@yahoo.es
Departamento de residencia: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTA, D.C.

Datos de notificación

Dirección: CRA 80 BIS NO. 7 - 15
Telefono: 3138314771
Correo Electrónico: marianochalarcasanta@yahoo.es
Facebook:
Twiter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo: ☑
Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:

(http://www.partidodelau.com/) © Partido de la Unidad - 2019

A
25

Señores;
Dr. AURELIO IRAGORRI
Partido de la U
Comisión de Ética del Partido
Ciudad

Partido de la Unidad.

20193695

FOLIOS: 1

ENTIDAD: MARCO FIDEL CRUZ
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: COMUNICADO

HORA: 09:52 AM
FECHA: 22.02.19

Cordial saludo;

Respetados señores;

Como habitante de la localidad de **KENEDDY** y como militante del partido me permito presentar a ustedes la siguiente queja en contra del honorable edil **MARIANO CHALARCA**, quien ejerce en la actualidad como edil en ejercicio y quien se debe a las causas del partido, a las normas, al directorio, y al reglamento interno; y quien hoy promulga y ejerce la doble militancia "Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones." apoyando al partido **CAMBIO RADICAL** para las próximas contiendas electorales del mes de octubre impulsando el nombre en varias ocasiones y reuniones públicas del concejal YEFER VEGA, es muy triste que este representante de la comunidad electo por voto popular quien nos vende un proyecto político definido y establecido por la colectividad de la U, hoy traicione confunda, y decepcione a muchos ciudadanos que aun creemos en el partido y que defendemos sus ideales.

Con la presente solicito de inicie investigación rigurosa de mi denuncia para evitar que sigamos confundiendo a nuestro electorado, a nuestra militancia y al mismo electorado que le dio la curul

Agradeciendo a ustedes muy
Cordialmente;

Marco Fidel

MARCO FIDEL CRUZ
1.013.366

CC Personeria y Contraloria